



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Apartado C, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES** de lo siguiente:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

A fines del mes de diciembre de 2019 el mundo conoció que, en China, específicamente en la Ciudad de Wuhan, se desató un virus llamado Covid-19, que al pasar de corto tiempo se convirtió en una pandemia, y en el mes de febrero ya había alcanzado niveles mundiales, sin que México fuera la excepción; mes en el que se detectó el primer caso en nuestro país.





INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

Diversas versiones se han propagado sobre el inicio de este virus, e incluso un nuevo documental indagó que es improbable que la causa de la pandemia que ha detenido el planeta se halle en el mercado de animales de Wuhan en diciembre de 2019, como ha insistido en presentar el Gobierno de China. En el trabajo, que [puede verse completo en el canal de YouTube Crossroads](#), del periódico **The Epoch Times**, el periodista Joshua Philipp trazó un camino alternativo que conduce al laboratorio de bioseguridad nivel 4 del Instituto de Virología de esa ciudad, donde, como agravante, el SARS-CoV-2 podría haber sido un diseño o recombinación de fragmentos de distintos virus para facilitar su ingreso a los humanos, parte del estudio que realiza la científica Shi Zhengli.¹

Lo cierto es que este nuevo virus ha puesto en evidencia a nivel global la poca preparación y conciencia de la previsión de enfermedades y denota que, a pesar de los esfuerzos económicos que se hacen para evitar crisis pandémicas.

Hoy el mundo está aplicando medidas excepcionales para enfrentar esta pandemia que, al día de jueves 16 de abril, ha afectado a 212 países, registrado 1 millón 991 mil 562 casos confirmados que han contraído el COVID-19, con 76 mil 647 casos nuevos respecto del día previo y van 130 mil 885 defunciones, según datos de la conferencia nocturna que emite el gobierno de México, sobre este tema.

El panorama internacional señala la misma fuente, muestra que Europa tiene el 48.2% de todos los casos confirmados y América continua tiene hoy (16 de abril 2020), 43.4% y sigue creciendo.

¹ <https://www.infobae.com/america/mundo/2020/04/12/un-documental-sobre-el-origen-del-coronavirus-asegura-que-el-partido-comunista-chino-oculto-que-es-sintetico-y-se-filtro-de-un-laboratorio/>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

En nuestro país, según la propia fuente oficial que es la conferencia diaria que sobre el tema realiza el Gobierno de México, los registros al día 16 de abril registraron 6 mil 297 casos confirmados; con 12 mil 340 casos sospechosos y lamentablemente 499 defunciones y 45 mil 148 personas estudiadas.

El Gobierno Federal ha llevado una serie de acciones que, desde el ámbito del Poder Ejecutivo tienen un seguimiento puntual. Y se han implementado conferencias de prensa para tener puntual información sobre la evolución del virus.

Por ejemplo, el Ejecutivo anunció medidas que suspenden las actividades no esenciales en el país, (así lo hizo también el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación) lo cual ha reducido los ingresos de trabajadores al servicio del estado; se han suspendido las contrataciones de cualquier índole y se avizora que serán recortadas las prestaciones de fin de año de algunos de los funcionarios; esto según la Organización Internacional del Trabajo que asegura que según sus proyecciones, más de 23.6 millones de mexicanos estarían en peligro de perder su trabajo, ganar menos dinero o verse afectados en su economía por la reducción de horas laborales en sus empresas o negocios.

Según la OIT, en un comunicado del 4 de abril, los sectores más expuestos al riesgo incluyen los servicios de hospedaje y restaurantes, la manufactura, el comercio minorista y las actividades empresariales y administrativas².

Al no haber una cura para dicho virus en ninguna parte del mundo, y ante las cifras que hoy dan las autoridades de Salud del país, se hace necesario visualizar que la actividad ordinaria de los tres poderes públicos y de la sociedad en general habrá de modificarse y encontrar nuevos mecanismos para acercar lo más posible la vida productiva a la normalidad.

² <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2020/04/07/coronavirus-41-mexicanos-riesgo-despido-recorte-salarial-covid-19-oit.html>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

En el caso de la Ciudad de México, la necesidad de recursos económicos ha sido tal, que el Poder Legislativo ha aportado 400 millones de pesos impactando con ello a los trabajadores del propio Congreso.

Pero más allá, se ha reducido al máximo la operación del gobierno y comercial y de servicios porque está suspendida la actividad económica en la ciudad, lo cual impactará en la generación de riqueza y de manera contra-cíclica verá sus peores efectos en 2021, a pesar de la política de entrega de microcréditos a pequeñas empresas para que no quiebren su operación.

Dado que apenas el día 14 de abril de 2020, la Jefa de Gobierno mencionó que es probable revisar y reorientar el presupuesto para 2020, con lo que tendría que convocar al Congreso para aprobar dichas modificaciones, en función de que la pandemia puede extenderse a junio y se requerirán más recursos, porque es probable que se alargue el inicio de fase de activación de la actividad laboral y por ende, económica de la Ciudad.

Recordemos que, en la Ciudad de México, según estima la misma fuente, se registra un total de mil 828 casos confirmados; 142 casos más que el día previo y 11 defunciones más que ayer, es decir que van lamentablemente 99 defunciones, desde el inicio de la pandemia en la CDMX.

El Congreso de la Ciudad no puede permanecer estático ante esta situación, porque es parte del Gobierno y porque como uno de los Poderes Públicos de la Ciudad está obliga a reaccionar y acabar con la parálisis legislativa a la que obliga la situación de aislamiento que conlleva la permanencia en casa de las personas como medida preventiva de contagio del COVID-19.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

Esta propuesta considera que es necesario que a Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva busquen los elementos necesarios e implementen las medidas respectivas a fin de no nulificar la acción legislativa que, recordemos es la base de la representación ciudadana, electa democráticamente.

Es por ello que demos revisar los elementos normativos y tecnológicos con los que cuenta el Congreso y realizar las acciones conducentes para que los legisladores, y el Congreso en su conjunto active parcialmente labores vía remota.

Esta vía remota es conocida actualmente, bajo los mecanismos tecnológicos que conocemos como virtual. Es decir que habrá que aplicar las modificaciones normativas necesarias para que estas reuniones o sesiones virtuales tengan cierta validez e incluso sean el sustento jurídico que cualquier sesión de Pleno de diputados.

Esta iniciativa busca precisamente realizar las modificaciones respectivas a nuestro marco normativo, a efecto de que, ante una situación de emergencia determinada por el gobierno federal, por el gobierno de la Ciudad, o por la mayoría de los gobiernos que integran la Zona Metropolitana; o la llamada Megalópolis; la Junta de Coordinación Política, en coordinación con la Mesa Directiva, ambas del Congreso de la Ciudad de México, cuenten con los fundamentos legales que les permita enfrentar esta situación excepcional, y continuar, en la medida de lo posible su trabajo legislativo y representación ciudadana.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

No se valora un impacto a la política transversal de la perspectiva de género en esta propuesta.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

Esta iniciativa realmente no tiene ningún problema de perspectiva de género, pero si contiene un lenguaje incluyente en todo su contenido.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

1.- México y las Entidades Federativas que lo integran se encuentran en un estado de emergencia nacional ante la presencia y potencial propagación de un virus mortal conocido como Covid-19; situación reconocida por el Ejecutivo Federal el 30 de marzo de 2020.

2.- Las bases primera y segunda de la fracción XVI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece claramente que las disposiciones generales que adopte el Consejo de Salubridad General, **serán obligatorias en el país** y que, **en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país**, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables;

3.- Que esas medidas se dieron a conocer el lunes 30 de marzo, cuando **el Consejo de Salubridad General, en coordinación con la Secretaría de Salud, emitieron las medidas de seguridad sanitaria**, estableciendo que se suspenden las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril;

4.- Que en los incisos a y b, de la **Medida 1**, de ese documento se lee. Cito.

Se consideran como actividades esenciales para la presente medida, las siguientes:

Medida 1, Inciso a): Las que de manera directa son necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud, público y privado.

Medida 1, Inciso b): Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacional; la procuración



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

e impartición de justicia, así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.

5.- Hasta el mes de marzo el conjunto los Congresos Estatales tuvieron un total de 137 sesiones³ y su promedio fue de 4.2 por Congreso; actividad que fue suspendida en detrimento de la representación ciudadana y asuntos pendientes por analizar y votar, que, en cada caso, tuvieron diferentes niveles de urgencia y persisten las repercusiones.

³ Fuente: Elaboración propia con información de cada página de los Congresos de cada Entidad de México.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

Entidad Federativa	Fechas de Sesión	Total de Sesiones
Aguascalientes	<ul style="list-style-type: none"> • 1 de marzo de 2020 • 5 de marzo de 2020 • 12 de marzo de 2020 • 19 de marzo de 2020 • 27 de marzo de 2020 	5
Baja California	<ul style="list-style-type: none"> • 11 de marzo de 2020 • 18 de marzo de 2020 • 25 de marzo de 2020 	3
Baja California Sur	<ul style="list-style-type: none"> • 15 de marzo de 2020 • 17 de marzo de 2020 • 19 de marzo de 2020 • 24 de marzo de 2020 • 26 de marzo de 2020 • 27 de marzo de 2020 • 31 de marzo de 2020 	7
Campeche	<ul style="list-style-type: none"> • 4 de marzo de 2020 • 11 de marzo de 2020 • 18 de marzo de 2020 • 25 de marzo de 2020 • 31 de marzo de 2020 	5
Chiapas	<ul style="list-style-type: none"> • 3 de marzo de 2020 • 6 de marzo de 2020 • 11 de marzo de 2020 • 18 de marzo de 2020 • 20 de marzo de 2020 	5
Chihuahua	<ul style="list-style-type: none"> • 1 de marzo de 2020 • 4 de marzo de 2020 • 6 de marzo de 2020 • 10 de marzo de 2020 • 11 de marzo de 2020 • 17 de marzo de 2020 • 18 de marzo de 2020 	7
Coahuila de Zaragoza	<ul style="list-style-type: none"> • 2 de marzo de 2020 • 11 de marzo de 2020 • 18 de marzo de 2020 • 25 de marzo de 2020 	4

Entidad Federativa	Fechas de Sesión	Total de Sesiones
Colima	<ul style="list-style-type: none"> • 18 de marzo de 2020 	1
Ciudad de México	<ul style="list-style-type: none"> • 19 de marzo de 2020 • 24 de marzo de 2020 	2
Durango	<ul style="list-style-type: none"> • 3 de marzo de 2020 • 4 de marzo de 2020 • 10 de marzo de 2020 • 11 de marzo de 2020 • 18 de marzo de 2020 • 25 de marzo de 2020 	6
Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> • 5 de marzo de 2020 • 12 de marzo de 2020 • 19 de marzo de 2020 • 26 de marzo de 2020 	4
Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> • 1 de marzo de 2020 • 3 de marzo de 2020 • 5 de marzo de 2020 • 10 de marzo de 2020 • 12 de marzo de 2020 • 17 de marzo de 2020 • 24 de marzo de 2020 • 28 de marzo de 2020 	8
Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> • 19 de marzo de 2020 	1
Jalisco	<ul style="list-style-type: none"> • 4 de marzo de 2020 • 6 de marzo de 2020 • 11 de marzo de 2020 • 19 de marzo de 2020 • 27 de marzo de 2020 	5
México	<ul style="list-style-type: none"> • 1 de marzo de 2020 • 5 de marzo de 2020 • 10 de marzo de 2020 • 12 de marzo de 2020 • 19 de marzo de 2020 • 26 de marzo de 2020 	6

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

Entidad Federativa	Fechas de Sesión	Total de Sesiones	Entidad Federativa	Fechas de Sesión	Total de Sesiones		
Michoacán de Ocampo	<ul style="list-style-type: none"> • 17 de marzo de 2020 • 18 de marzo de 2020 	2	Sonora	<ul style="list-style-type: none"> • 1 de marzo de 2020 • 3 de marzo de 2020 • 8 de marzo de 2020 • 9 de marzo de 2020 • 10 de marzo de 2020 • 15 de marzo de 2020 	6		
Morelos	<ul style="list-style-type: none"> • 8 de marzo de 2020 	1		Tabasco	<ul style="list-style-type: none"> • 3 de marzo de 2020 • 22 de marzo de 2020 • 24 de marzo de 2020 	3	
Nayarit	<ul style="list-style-type: none"> • 3 de marzo de 2020 • 5 de marzo de 2020 • 10 de marzo de 2020 • 12 de marzo de 2020 • 17 de marzo de 2020 	5			Tamaulipas	<ul style="list-style-type: none"> • 7 de marzo de 2020 • 11 de marzo de 2020 • 18 de marzo de 2020 	3
Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> • 2 de marzo de 2020 • 3 de marzo de 2020 • 4 de marzo de 2020 • 9 de marzo de 2020 • 10 de marzo de 2020 • 11 de marzo de 2020 	6				Tlaxcala	<ul style="list-style-type: none"> • 2 de marzo de 2020 • 3 de marzo de 2020 • 5 de marzo de 2020 • 10 de marzo de 2020 • 12 de marzo de 2020
Oaxaca	<ul style="list-style-type: none"> • 4 de marzo de 2020 • 11 de marzo de 2020 • 18 de marzo de 2020 • 23 de marzo de 2020 • 25 de marzo de 2020 	5		Veracruz de Ignacio de Llave	<ul style="list-style-type: none"> • 4 de marzo de 2020 • 5 de marzo de 2020 • 26 de marzo de 2020 		3
Puebla	<ul style="list-style-type: none"> • 4 de marzo de 2020 • 11 de marzo de 2020 	2	Yucatán		<ul style="list-style-type: none"> • 4 de marzo de 2020 • 8 de marzo de 2020 • 11 de marzo de 2020 • 28 de marzo de 2020 • 31 de marzo de 2020 		5
Querétaro		0		Zacatecas	<ul style="list-style-type: none"> • 1 de marzo de 2020 • 3 de marzo de 2020 • 5 de marzo de 2020 • 10 de marzo de 2020 • 12 de marzo de 2020 • 17 de marzo de 2020 • 19 de marzo de 2020 • 25 de marzo de 2020 	8	
Quintana Roo	<ul style="list-style-type: none"> • 3 de marzo de 2020 • 4 de marzo de 2020 • 8 de marzo de 2020 • 10 de marzo de 2020 • 11 de marzo de 2020 • 17 de marzo de 2020 • 18 de marzo de 2020 	7			Sinaloa		
San Luis Potosí	<ul style="list-style-type: none"> • 17 de marzo de 2020 • 24 de marzo de 2020 	2					
	<ul style="list-style-type: none"> • 3 de marzo de 2020 • 10 de marzo de 2020 • 12 de marzo de 2020 • 17 de marzo de 2020 • 24 de marzo de 2020 	5					

El inciso b) de la Medida 1, representa la base y sustento Constitucional para que los Congreso de los Estados del País no detengan su trabajo y cumplan



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

su deber constitucional de representar los intereses y el bienestar de sus ciudadanos.

6.- Es por ello que en uso de las facultades le confiere la Ley Orgánica y Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; propongo que la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva, realicen las acciones conducentes para convocar al Pleno de Diputados, a efecto de que, en esta condiciones de emergencia, y **bajo esa condición se analice y apruebe un mecanismo que permita la realización de sesiones virtuales del Pleno de Diputados al Congreso de la Ciudad de México, y dar así el peso legal tanto a sus deliberaciones, como a sus decisiones.**

Todo, pensando siempre en que la representación ciudadana no puede suspenderse, eliminarse; y menos ignorarse, porque la respuesta a la necesidad de los habitantes, se encuentra en parte, en los representantes que eligió y esta condición de emergencia llama a los legisladores a fortalecer su trabajo y dar certeza a la población.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:

1.- En cuanto a que la Ciudad de México pertenece a la Nación (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS).

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que **en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.**

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como **la Ciudad de México.**

2.- En cuanto a que, ante situaciones de emergencia, estamos obligados a seguir las normativas que imponga la autoridad federal competente.

Las bases primera y segunda de la fracción XVI, del artículo 73 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que establecen claramente que las disposiciones generales que adopte el Consejo de Salubridad General, **serán obligatorias en el país** y que, **en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país**, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables. Esas medidas fueron declaradas a partir del 30 de marzo y hasta el 30 de abril por parte de las autoridades federales, **como obligatorias para todo el país en FASE 2.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.



SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA LA EPIDEMIA GENERADA POR COVID-19

A partir de este 30 de marzo, se aplican las siguientes medidas:

- 1 Se ordena la suspensión hasta el 30 de abril de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social.
- 2 En los sectores determinados como esenciales no se deberán realizar reuniones de más de 50 personas y siempre deberán aplicarse medidas básicas de higiene, prevención y sana distancia.
- 3 Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano a cumplir el resguardo domiciliario corresponsable (limitación voluntaria de movilidad).
- 4 El resguardo domiciliario se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años, mujeres embarazadas o personas que padezcan enfermedades crónicas o autoinmunes.
- 5 Después del 30 de abril, la Secretarías de Salud, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y Economía emitirán lineamientos para la reanudación escalonada de las actividades.
- 6 Se postergan hasta nuevo aviso todos los censos y encuestas.
- 7 Todas las medidas deberán aplicarse con estricto apego y respeto a los derechos humanos.

Para enfrentar al coronavirus necesitamos tu cooperación.

Destaca por su impacto en la actividad de todo tipo en la Ciudad de México, incluyendo la que desarrolla este Congreso, la siguiente:



Quédate en casa



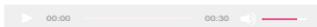
Durante la fase dos de la epidemia de COVID-19, el número de contagios crece de forma rápida, es por eso que debes quedarte en casa para reducir el número de casos que se pueden presentar.

El coronavirus es muy contagioso y, si hay más personas en las calles, seguramente habrá muchos enfermos que saturarían los hospitales.

¡No habría forma de ayudar a todos!

En cambio, si respetamos la sana distancia, habrá menos casos y más capacidad para que todos reciban atención.

Y no olvides:



Lavarte continuamente las manos con agua y jabón, al menos durante 20 segundos



Estornudar o toser en el ángulo interno del codo



Mantener tu casa ventilada y limpia



Desinfectar los utensilios y superficies de uso común

Fuente: <https://coronavirus.gob.mx/quedate-en-casa/>

3.- En cuanto a las atribuciones de los Poderes Públicos (en este caso el Poder Legislativo), de la Ciudad de México, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales...

I...

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.

...

...

...

...

Asimismo, corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para **decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley.** La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

...

4.- En cuanto a lo estipulado en la Constitución Política de la Ciudad de México, respecto de las atribuciones del Congreso que se relacionan con el objeto de la presente iniciativa.

Artículo 29

Del Congreso de la Ciudad

A. Integración

1...

2. El Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 33 según el principio de representación



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género.

3...

4. El Congreso de la Ciudad de México se regirá por los principios de parlamento abierto. Las diputadas y diputados establecerán mecanismos de audiencia y rendición de cuentas que garanticen su responsabilidad frente al electorado.

5...

6. Las y los diputados al Congreso de la Ciudad son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su encargo...

B...

C...

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;

b)...

c)...

d)...

e)...

f)...

g)...

h)...

i) Aprobar y reformar la ley constitucional del Congreso de la Ciudad de México y las normas que rigen su vida interior; incluyendo la garantía de los derechos humanos y laborales de sus personas trabajadoras;

j) a r)



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

E. Del funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México

1...

2...

3. El Congreso de la Ciudad de México **contará con una mesa directiva y un órgano de coordinación política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren al pleno.** Sus presidencias serán rotativas cada año y no podrán depositarse simultáneamente en representantes de mismo partido político. En ningún caso se podrán desempeñar cargos en el órgano de coordinación política y en la mesa directiva al mismo tiempo.

4. **La mesa directiva conducirá las actividades del Congreso de la Ciudad de México y tendrá su representación legal.** Estará integrada por una presidencia, las vicepresidencias y secretarías que contemple la ley.

5. a 8.

5.- Sobre la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

I a VII.

VIII. **Aprobar y reformar la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México** y las normas que rigen su vida interior; incluyendo la garantía de los derechos humanos y laborales de sus personas trabajadoras;

IX a LXIII

LXIV. **Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política, en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales** y las que no estén reservadas a la federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos **y todas aquellas que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad**, lo anterior de conformidad a lo señalado en la presente ley, su reglamento y las leyes aplicables;



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

V. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

Es indispensable que el Congreso de la Ciudad tome acciones inmediatas para que en casos excepcionales como el que estamos viviendo, la actividad legislativa funcione mediante un mecanismo emergente de operación; se optó por el uso de tecnologías de última generación para no detener la procuración máxima de la atención a las necesidades que más agobian a nuestra sociedad.

En este contexto, es menester que el Pleno de Diputados del Congreso de la Ciudad, valore la aplicación de las siguientes modificaciones a nuestro marco normativo vigente, para que se tomen como válidas las sesiones de pleno, así como sus determinaciones, **siempre que esto sea en un contexto de emergencia nacional y/o local, lo que llamamos condiciones emergentes.**

No obstante, es preciso señalar que en los casos en que se requiera la ratificación del Pleno de Diputados para efecto de nombramientos de cargos en el ámbito del Poder Ejecutivo o interno del propio Congreso, esto no será procedente y no tendrá ningún efecto, ya que, para la ratificación de nombramientos, la votación de diputados deberá ser siempre presencial; así también, para el caso de las Comisiones y Comités, las sesiones virtuales de trabajo que realicen, estas no serán vinculantes.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DICE	PROPUESTA
Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por: I a V	Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por: I a V... VI. Condiciones Emergentes. Conjunto de circunstancias o



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

<p>VI a XXVIII</p> <p>XXIX. Mayoría absoluta: Es el resultado de la suma de los votos emitidos por las y los Diputados que representen XXX a XLV...</p> <p>XLVI. Sistema Electrónico: El Sistema de registro de asistencia, votación y audio automatizado del Congreso; XLVII a LIV</p> <p>Artículo 5. El Poder Legislativo de la Ciudad tendrá su residencia oficial en la</p>	<p>situaciones que alteran el orden o la paz social, incluyendo riesgos para la salud, que son declaradas oficialmente por el Ejecutivo Federal o Local, como emergencia.</p> <p>VII a XXVIII</p> <p>XXIX. Lineamientos especiales temporales. Reglas que, con base en la Ley y Reglamento, son emitidas por la Junta, en coordinación con la Mesa Directiva, para dar al Congreso funcionalidad y operatividad, en condiciones emergentes.</p> <p>XXX. Mayoría absoluta: Es el resultado de la suma de los votos emitidos por las y los Diputados que representen XXXI a XLV...</p> <p>XLVI. Sesión Virtual. La que en condiciones emergentes decide la Junta y la Mesa Directiva activar, mediante los lineamientos especiales temporales para determinarla como válida.</p> <p>XLVII. Sistema Electrónico: El Sistema de registro de asistencia, votación y audio automatizado del Congreso; XLVIII a LIV</p> <p>Artículo 5. El Poder Legislativo de la Ciudad tendrá su residencia oficial en la</p>
--	---



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

sede del Congreso de la Ciudad de México mismo que se denomina Palacio Legislativo de Donceles, Recinto donde sesionará habitualmente; goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y dispone de los recursos materiales y financieros necesarios para el eficiente desempeño de sus actividades, conforme a los criterios presupuestales que establece la Constitución Local.

Artículo 30. La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por la o el Presidente, se reunirán por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.

...
...
...

sede del Congreso de la Ciudad de México mismo que se denomina Palacio Legislativo de Donceles, Recinto donde sesionará habitualmente, **salvo en condiciones emergentes, cuando la Junta y la Mesa Directiva activen lineamientos especiales temporales. El Recinto** goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y dispone de los recursos materiales y financieros necesarios para el eficiente desempeño de sus actividades, conforme a los criterios presupuestales que establece la Constitución Local.

Artículo 30. La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por la o el Presidente, se reunirán por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.

...
...
...

La Mesa Directiva, con apoyo de la Coordinación de Servicios Parlamentarios y cualquier otra área interna del Congreso, coordinará los



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

<p>Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:</p> <p>I a XXXI.</p>	<p>trabajos que deriven de los Lineamientos especiales temporales que emita en coordinación con la Junta, para dar funcionalidad y operatividad al Congreso en condiciones emergentes.</p> <p>Los lineamientos especiales temporales deberán precisar que no se someterá al pleno de diputados la votación de nombramientos de cargos en el ámbito del Poder Ejecutivo o interno del propio Congreso, ya que, para esos casos, la votación de diputados deberá ser siempre presencial</p> <p>Así mismo, que para el caso de las Comisiones y Comités, las sesiones virtuales de trabajo que realicen, estas no serán vinculantes y que sus sesiones virtuales, deberán ser informadas previamente a la Junta para que sea ésta quien determine el calendario.</p> <p>Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:</p> <p>I a XXXI.</p>
---	---



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

<p>XXXII. Las demás que le atribuyan la Constitución Política, la Constitución Local, esta ley y el reglamento.</p> <p>...</p> <p>Artículo 48. La Junta es la expresión de la pluralidad del Congreso, por tanto, es el Órgano colegiado en el que se impulsa entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.</p> <p>Artículo 49. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XXII</p>	<p>XXXII. Definir en coordinación con la Junta, la pertinencia de la emisión de los Lineamientos especiales temporales, en condiciones emergentes.</p> <p>XXXIII. Las demás que le atribuyan la Constitución Política, la Constitución Local, esta ley y el reglamento.</p> <p>...</p> <p>Artículo 48. La Junta es la expresión de la pluralidad del Congreso, por tanto, es el Órgano colegiado en el que se impulsa entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden; en todo tiempo y aún en condiciones emergentes.</p> <p>Artículo 49. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XXII</p> <p>XXIII. Decidir de manera colegiada la pertinencia de determinar un estado de condiciones emergentes, derivado de los datos e información</p>
--	---



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

con los que se disponga en ese momento.

XXIV. Convocar a la Mesa Directiva para que, de manera coordinada y bajo esa condición emergente, se emitan los Lineamientos especiales temporales, cuyas reglas garanticen la funcionalidad y operatividad del Congreso.

XXV. Instruir a la Secretaría Técnica a que inicie la elaboración de los Lineamientos especiales temporales, con el apoyo de la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

XXVI. Verificar que Los lineamientos especiales temporales precisen que no se someterá al pleno de diputados la votación de nombramientos de cargos en el ámbito del Poder Ejecutivo o interno del propio Congreso, ya que, para esos casos, la votación de diputados deberá ser siempre presencial

Así mismo, que para el caso de las Comisiones y Comités, las sesiones virtuales de trabajo que realicen, estas no serán vinculantes y que sus sesiones virtuales, deberán ser



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

XXIII. Las demás que le atribuyen la Constitución Política, la Constitución Local, la presente ley, el reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 95. La Coordinación de Servicios Parlamentarios se encarga de la coordinación, supervisión y ejecución de las atribuciones que permitan el cumplimiento de las funciones legislativas, administrativas y financieras; constituye el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios del Congreso y observa en su actuación las disposiciones de la Constitución Local, de esta ley, el reglamento y los demás ordenamientos, políticas y lineamientos aplicables. A la Coordinación de Servicios Parlamentarios le corresponde la asistencia a la Mesa Directiva para el desarrollo de las sesiones del Pleno y a las Comisiones y los Comités.

La o el Coordinador de Servicios Parlamentarios vela por la

informadas previamente a la Junta para que sea ésta quien determine el calendario.

XXVII. Las demás que le atribuyen la Constitución Política, la Constitución Local, la presente ley, el reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 95. La Coordinación de Servicios Parlamentarios se encarga de la coordinación, supervisión y ejecución de las atribuciones que permitan el cumplimiento de las funciones legislativas, administrativas y financieras; constituye el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios del Congreso y observa en su actuación las disposiciones de la Constitución Local, de esta ley, el reglamento y los demás ordenamientos, políticas y lineamientos aplicables. A la Coordinación de Servicios Parlamentarios le corresponde la asistencia a la Mesa Directiva para el desarrollo de las sesiones del Pleno y a las Comisiones y los Comités.

La o el Coordinador de Servicios Parlamentarios vela por la imparcialidad



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

<p>imparcialidad de los servicios a su cargo y realiza la compilación y registro de los acuerdos, precedentes y prácticas parlamentarias; para ser designado Coordinador</p> <p>...</p>	<p>de los servicios a su cargo y realiza la compilación y registro de los acuerdos, precedentes y prácticas parlamentarias. En condiciones emergentes, coadyuvará con la Secretaría Técnica de la Junta para la elaboración de los Lineamientos especiales temporales, cuyas reglas garanticen la funcionalidad y operatividad del Congreso.</p> <p>...</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI; XXIX Y XLVI, Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 4; SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 30; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXII Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 32; SE MODIFICA LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 48; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIII, XXIV Y XXV, Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 49 Y SE MODIFICA LA REDACCIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95; TODOS, ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I a V...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

VI. Condiciones Emergentes. Conjunto de circunstancias o situaciones que alteran el orden o la paz social, incluyendo riesgos para la salud, que son declaradas oficialmente por el Ejecutivo Federal o Local, como emergencia.

VII a XXVIII

XXIX. Lineamientos especiales temporales. Reglas que, con base en la Ley y Reglamento, son emitidas por la Junta, en coordinación con la Mesa Directiva, para dar al Congreso funcionalidad y operatividad, en condiciones emergentes.

XXX. Mayoría absoluta: Es el resultado de la suma de los votos emitidos por las y los Diputados que representen

XXXI a XLV...

XLVI. Sesión Virtual. La que en condiciones emergentes decide la Junta y la Mesa Directiva activar, mediante los lineamientos especiales temporales para determinarla como válida.

XLVII. Sistema Electrónico: El Sistema de registro de asistencia, votación y audio automatizado del Congreso;

XLVIII a LIV

Artículo 5. El Poder Legislativo de la Ciudad tendrá su residencia oficial en la sede del Congreso de la Ciudad de México mismo que se denomina Palacio Legislativo de Donceles, Recinto donde sesionará habitualmente, **salvo en condiciones emergentes, cuando la Junta y la Mesa Directiva activen lineamientos especiales temporales.** El Recinto goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y dispone de los recursos materiales y financieros necesarios para el eficiente desempeño de sus actividades, conforme a los criterios presupuestales que establece la Constitución Local.

Artículo 30. La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por la o el Presidente, se reunirán por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

...

...

...

La Mesa Directiva, con apoyo de la Coordinación de Servicios Parlamentarios y cualquier otra área interna del Congreso, coordinará los trabajos que deriven de los Lineamientos especiales temporales que emita en coordinación con la Junta, para dar funcionalidad y operatividad al Congreso en condiciones emergentes.

Los lineamientos especiales temporales deberán precisar que no se someterá al pleno de diputados la votación de nombramientos de cargos en el ámbito del Poder Ejecutivo o interno del propio Congreso, ya que, para esos casos, la votación de diputados deberá ser siempre presencial.

Así mismo, que para el caso de las Comisiones y Comités, las sesiones virtuales de trabajo que realicen, estas no serán vinculantes y que sus sesiones virtuales, deberán ser informadas previamente a la Junta para que sea ésta quien determine el calendario.

Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

I a XXXI.

XXXII. Definir en coordinación con la Junta, la pertinencia de la emisión de los Lineamientos especiales temporales, en condiciones emergentes.

XXXIII. Las demás que le atribuyan la Constitución Política, la Constitución Local, esta ley y el reglamento.

...

Artículo 48. La Junta es la expresión de la pluralidad del Congreso, por tanto, es el Órgano colegiado en el que se impulsa entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden; **en todo tiempo y aún en condiciones emergentes.**

Artículo 49. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:

I. a XXII

XXIII. Decidir de manera colegiada la pertinencia de determinar un estado de condiciones emergentes, derivado de los datos e información con los que se disponga en ese momento.

XXIV. Convocar a la Mesa Directiva para que, de manera coordinada y bajo esa condición emergente, se emitan los Lineamientos especiales temporales, cuyas reglas garanticen la funcionalidad y operatividad del Congreso.

XXV. Instruir a la Secretaría Técnica a que inicie la elaboración de los Lineamientos especiales temporales, con el apoyo de la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

XXVI. Verificar que Los lineamientos especiales temporales precisen que no se someterá al pleno de diputados la votación de nombramientos de cargos en el ámbito del Poder Ejecutivo o interno del propio Congreso, ya que, para esos casos, la votación de diputados deberá ser siempre presencial

Así mismo, que para el caso de las Comisiones y Comités, las sesiones virtuales de trabajo que realicen, estas no serán vinculantes y que sus sesiones virtuales, deberán ser informadas previamente a la Junta para que sea ésta quien determine el calendario.

XXVII. Las demás que le atribuyen la Constitución Política, la Constitución Local, la presente ley, el reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 95. La Coordinación de Servicios Parlamentarios se encarga de la coordinación, supervisión y ejecución de las atribuciones que permitan el cumplimiento de las funciones legislativas, administrativas y financieras; constituye el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios del Congreso y observa en su actuación las disposiciones de la Constitución Local, de esta ley, el reglamento



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

y los demás ordenamientos, políticas y lineamientos aplicables. A la Coordinación de Servicios Parlamentarios le corresponde la asistencia a la Mesa Directiva para el desarrollo de las sesiones del Pleno y a las Comisiones y los Comités.

La o el Coordinador de Servicios Parlamentarios vela por la imparcialidad de los servicios a su cargo y realiza la compilación y registro de los acuerdos, precedentes y prácticas parlamentarias. **En condiciones emergentes, coadyuvará con la Secretaría Técnica de la Junta para la elaboración de los Lineamientos especiales temporales, cuyas reglas garanticen la funcionalidad y operatividad del Congreso.**

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Oficialía Mayor a que realice las gestiones necesarias para que en un término no mayor a 10 días naturales, a partir de la publicación, se encuentren habilitados y en óptimas condiciones de operación los medios informáticos y electrónicos necesarios para que efectivamente los Lineamientos especiales temporales cumplan con el objetivo de dar la funcionalidad y operatividad necesarias al Congreso.

CUARTO. Las áreas administrativas y técnicas del Congreso vigilarán que estas condiciones de operación, incluyan la garantía de dar el tratamiento que establecen las Leyes a los datos personales, que con motivo de la labor parlamentaria deban recabarse y que cuenten con mecanismos de referencia geográfica, para verificar que las diputadas y diputados que participen en las sesiones virtuales se encuentren, efectivamente en el territorio de la Ciudad de México.



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONDICIONES EMERGENTES.

QUINTO. Las Comisiones y Comités del Congreso de la Ciudad de México no podrán convocar ni celebrar sesiones virtuales hasta en tanto no se encuentren aprobados los Lineamientos Especiales Temporales; en cuyo contenido deberá establecerse también este mecanismo para esas instancias. La Junta de Coordinación Política será quien determine el calendario de dichas sesiones.

SEXTO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 26 días del mes de abril de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMAN